

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

. BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la sexta región, falleció el día 6 del corriente mes, en San Sebastián, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Martín-González y Ortiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Intendente de división D. Francisco Cayuela y Termens, Intendente militar de esa región, al comandante de Intendencia D. Rafael Cordón Santamaría, destinado actualmente en la Jefatura Administrativa de Pontevedra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Neila y Ciria, segundo jefe del Gobierno Militar de Tenerife, al comandante de Infantería D. Gabriel López Fresneda, con destino actualmente en el batallón de Cazadores Gomera-Hierro núm. 23.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por el Capitán general de la cuarta región en 19 del anterior, promovida por Rosalina Portolés Giner, solicitando la repatriación de su esposo Miguel Aguilar Lamiel, soldado del batallón expedicionario del regimiento de la Albuera núm. 26, por pertenecer al reemplazo de 1919; teniendo en cuenta que dicho individuo, exceptuado del servicio en filas, fué declarado soldado en las revisiones del año 1920, incorporándose a filas con el mismo y resuelto por real orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 267), que los individuos que ingresan en filas, aunque sean de reemplazos anteriores, deben seguir las vicisitudes de aquél con que se incorporan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición de la interesada, debiéndose dar a esta disposición carácter general. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales dejen sin curso las instancias que en lo sucesivo se presenten fundamentadas en casos de excepción o concesión de prórroga de incorporación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el sargento Francisco García Sequera y termina con el soldado Leandro López Gómez, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo durante hechos de armas habidos en los territorios de nuestra Zona de Protectorado en África, y serles de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151), y los 50 y 52 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede — Pesetas
Reg. Inf. ^a Rey, 1	Sarg nto ...	Franc sco García Siqueira	58	17,50. Vitalicia.
Idem Alava, 56	Otro	Gerardo Núñez Miranda	61	17,50. Idem.
Idem Andalucía, 52	Cabo (hoy sargento).	Ignacio Cileros Bueno	260	12,50. Idem.
Regulares Melilla	Otro (idem)	Luis Rodríguez Cuadrillero	104	12,50. Idem.
Reg. Inf. ^a Gerona	3o dado ...	Francisco Señera Calatayud	40	12,50. Cinco años.
Idem	Otro	Leandro López Gómez	22	12,50. Idem.

Madrid 9 de enero de 1923.—Alcalá Zamora.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Ricardo Burguete y Lana, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 29 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Fabriciano Pérez Espadas, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Melilla núm. 2, y alta en el regimiento de Infantería Almansa núm. 18, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLÁNTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del Cuerpo del Clero Castrense que figura en la plantilla de la Administración regional de la Sección decimotercera del presupuesto vigente, según real orden circular de 29 de julio último (C. L. núm. 180), se distribuya por plazas, dependencias y servicios, en la forma que detalla el estado que a continuación se inserta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Estado que se cita

Administración regional

	Capellán mayor	Capellán 1. ^o	Capellán 2. ^o	TOTAL
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA				
Vicario Castrense	(1)			1
Primer Grupo de Hospitales				2
Segundo Grupo de Hospitales		2		2
Enfermería de Nador			1	1
Servicios de plaza de Melilla		1		1
Plaza de Ahucemas			1	1
Plaza de Chafarinas				1
Suman	1	5	3	9
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA				
Vicario Castrense	(1)			1
Primer Grupo de Hospitales		1		1
Segundo Grupo de Hospitales		1		1
Hospital militar de Tetuán		1		1
Plaza del Peñón de Vélez de la Gomera ..			1	1
Suman	1	3	1	5
COMANDANCIA GENERAL DE LARACHE				
Hospital militar de Larache		1		1
Hospital militar de Acazaquivir			1	1
Hospital militar de Arcila			1	1
Suman		1	2	3
TOTAL GENERAL	2	9	6	17

(1) Desempeñará funciones de Teniente Vicario.

Madrid 9 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Corbi López y termina con Juan Buitría Rogel, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuyas clases destinadas a la Península en las condiciones señaladas por la real orden de 28 de diciembre último (D. O. núm. 291)

manifiestan deseos de continuar en Africa hasta conseguir vacantes solicitadas. Es asimismo la voluntad de S. M. surtan estos destinos efectos administrativos desde 1º del actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Suboficiales

- D. Manuel Corbí López, del regimiento Galicia, 19, al de Melilla, 59.
 > Tomás Muñoz de Morales, del regimiento Durgo, 36, al de Ceuta, 60.
 > Nicolás Calderón de la Barca, del regimiento Príncipe, 3, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Sargentos

- Lázaro Cerro Pérez, del regimiento León, 73, al regimiento Cruta, 60, y Compañía de Embaralladoras de posición.
 José Guzmán García, del regimiento Galicia, 19, al batallón de Cazadores Las Navas, 10.
 Francisco Juher Barrio, del regimiento Asia, 55, al de Ceuta, 60.
 Manuel Díaz Pérez, del regimiento Pavía 48, al de Ceuta, 60.
 Miguel Cabrerías Ferrer, del regimiento Malón, 63, al de Ceuta, 60.
 Narciso Manzano Valenzuela, del regimiento San Quintín, 47, al de Ceuta, 60.
 Manuel Carpa Marcos, del regimiento Galicia, 19, al de Ceuta, 60.
 Juan Martín Marín, del regimiento Alcántara, 58, al de Ceuta, 60.
 Angel González Estopa, del regimiento Las Palmas, 66, al de Melilla, 59.
 Manuel Vázquez Campoy, del regimiento Galicia, 19, al de Melilla, 59.
 Gregorio Argido Galisteo, del regimiento Asia, 55, al batallón de Cazadores Arapilces, 9.
 Trinidad González Colvo, del regimiento América, 14, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.
 Juan Rufira Rogel, del regimiento Navarra, 25, al de Africa, 68.

Madrid 8 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Tercio de Extranjeros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Blanco Rojas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Golcochea López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de la Corona núm. 71, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Manuel Gutiérrez Requena, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felisa Gutiérrez Ferrer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Cristóbal Cabrera Díaz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Herminia Milna Nievas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Saco número 72, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Tomás Paladella, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Olivé Pedro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Soria núm. 9, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Idefonso Hernández Toscano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mirela Pérez Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Las Palmas núm. 66, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Aurelio Conde Vega, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consolación Vega Castro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Infante núm. 5, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Eduardo García Sotillos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Guadalupe Rupérez Frías.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Llerena núm. 11, acogido a la ley del 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Eloy Fuente Val, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Herrero Rivera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento España núm. 46, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Sarabia Cánovas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Visitación Galiano Guardiola.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Isaac Calderón Ruiz, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Julia Tejedor Frías.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Francisco Sánchez Domínguez, acogido a la

ley de 29 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pura Suárez Porto. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los alféreces de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. David Fauste y Ruiz y termina con D. José Herrero de la Cruz, por ser los más antiguos en su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 31 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta, séptima regiones y de Canarias y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. David Fauste y Ruiz, del noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Antonio Pardo y Arigüel, del 13.º Idem.
 - » José Manuel de Villena y Cabrinety, de la Comandancia de Artillería de Tenerife.
 - » Ignacio Concepción y Martín, de la Academia del Arma de Artillería (agregado).
 - » Simón Monduato y Maiza, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 - » Vicente Almenara y Valle, de la Idem de Larache.
 - » Enrique Navas y Vázquez, de la Idem de Gran Canaria.
 - » Blas Gil y Pujol, de la Idem de Barcelona.
 - » José Lázaro y Redondo, del 12.º regimiento de Artillería pesada.
 - » Francisco Díaz de Durana, de la Comandancia de Artillería de Pamplona.
 - » José Herrero de la Cruz, del séptimo regimiento de Artillería ligera.

Madrid 9 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de dicho Cuerpo a los alumnos de tercer año que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Vicente Mena Trigueros y termina con D. Guillermo Pezzi Barracas, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad de 6 de diciembre próximo

pasado, según preceptúa la real orden de 26 de mayo de 1920 (D. O. núm. 117).

Es asimismo la voluntad de S. M. que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (C. L. núm. 37), sean colocados en la escala de su clase conforme se expresa en la relación citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Intendencia.

Relación que se oita

Procedencia	NOMBRES	Lugar que le corresponde en la escala de alféreces del Cuerpo
Paisano.....	D. Vicente Mena Trigueros.....	Entre D. Fernando Fuertes y D. Ernesto Navarro.
Educando de banda del Reg. de Infantería de Mahón, 63.....	> José Vila Victori	Entre D. Ernesto Navarro y D. Juan Caravaca
Soldado del reg. Inf. ^a Reina, 2	> Angel Toscano Arroyo.....	
	> Fernando Boronat González.....	
Paisanos	> José B. Smedt no T. ril.....	Entre D. Daniel Calero y D. Alberto Rúa Figueroa.
	> Manuel Madejón Pérez.....	
	> Luis Torralba Bosch	
	> Julio Alva ez-Viceter.....	Entre D. Alberto Rúa Figueroa y D. Gonzalo Fernández.
	> Alfredo Amador Díaz.....	
	> José López Sanz	
Soldado del reg. Inf. ^a Extremadura, 15..	> Ignacio Sánchez Ballesta	Entre D. Cándido Sasetta y D. Francisco Canlejo.
	> Manuel López Font	Entre D. Francisco Canalejo y D. Miguel de la Peña
	> Francisco Alcón de Castro.....	
	> Jesús Baibas Trucida.....	
Paisanos.....	> Antonio Quñones Robles.....	Entre D. Miguel de la Peña y D. Gabriel Gual.
	> Luis Garnica Jirénez.....	
	> Fermín García Espallergas.....	
Soldado del 5.º reg. de Art. ^a ligera	> Julio Herrero Valats.....	Entre D. Gabriel Gual y D. Fernando Campuzano.
	> Enrique Palazuelo García.....	
	> Jacinto Pareja Contreras.....	
	> Marian Sánchez Albornoz Meñica	Entre D. Fernando Campuzano y D. Miguel Núñez.
	> José Ibarra Pérez de Sarrió.....	
	> José del Río Fernández	
Cabo del reg. Caz. Alcántara 14.º de Cab. ^a	> Fernando Capcete González ..	Entre D. Miguel Núñez Parra y D. Eusebio Martínez.
Paisan	> José Boza Claris.....	
Guardia 2.º del 21.º Tercio de la Guardia Civil	> Perfecto Valdez Guzmán.....	
	> Francisco Fernández Hernández..	Entre D. Eusebio Martínez y D. José Conde Centeno.
	> Luis Rodríguez Sastre	
	> Juan Salas Vacá	
	> Miguel Alonso Quesada.....	Después de D. José Conde Centeno.
Paisanos	> Nicolás Martínez Sánchez Albornoz	
	> Juan Díaz Criado.....	
	> Luis Mateo Cubero.....	
	> Guillermo Pezzi Barracas.....	

Madrid 9 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por doña Consuelo Sánchez Piñero, con residencia en Cartagena, calle de Saura, núm. 19, viuda del alférez de Intendencia D. Santiago Martínez Lozano, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos, Concepción y Raimundo Martínez Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les correspondiera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

NICOLÁS ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por doña Ana Pérez Sánchez, viuda del teniente de Artillería (E. R.) D. Manuel Silvestre Domingo, desaparecido en los sucesos de Africa, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos, Manuel, Alfonso, Cecilia, José y Ana Silvestre Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les correspondiera, excluyéndose de estos beneficios a Manuel, por exceder de la edad reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

NICOLÁS ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del acuerdo tomado por la Junta calificadora del concurso de adquisición de fincas rústicas, con destino a un Depósito de Recría y Doma, celebrado en esta Corte el día 1.º de diciembre próximo pasado, según dispuso la real orden de 27 de octubre anterior (D. O. núm. 242), rechazando todas las proposiciones presentadas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido declararlo desierto, disponiendo a la vez que se efectúe el servicio por gestión directa, conforme a los artículos 56 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 9 de diciembre próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número 1 del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que por gestión directa adquiriera los 462,52 quintales métricos de cebada que necesita para suministros al ganado, siendo cargo el importe de 16.881 98 pesetas a los fondos del capítulo novero, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el General Director del Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie una convocatoria entre los oficiales que tengan solicitado asistir al curso de pilotos de aeroplano. El número de alumnos será el de 28, y con objeto de cubrir las bajas que por cualquier concepto puedan producirse, serán llamados 12 más. Conocidos por los Capitanes generales respectivos, los nombres de los que deban asistir, y sin procederse por esta vez al reconocimiento previo, los pasaportarán para Cuatro Vientos (Madrid) debiéndose incorporar con urgencia, a fin de que sufran en el Hospital Militar de Carabanchel el reconocimiento facultativo. Efectuado éste, serán nombrados de real orden alumnos, 28 de los que resulten útiles, regresando a sus cuerpos los restantes y debiendo dar comienzo el expresado curso el 1.º del próximo mes de febrero. Es asimismo la voluntad de S. M. que, todos los viajes que se hagan con motivo de esta convocatoria, sean por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el General director del Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie una convocatoria entre las clases e individuos de tropa del Ejército, aspirantes a pilotos de aeroplano, con sujeción al reglamento para pilotos de tropa, aprobado por real orden circular de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 33) y a las siguientes reglas:

Primera. Podrán presentarse a esta convocatoria los individuos de todos los cuerpos del Ejército que en la actualidad tengan destino en la Península, Islas Baleares y Canarias y no hayan cumplido veinticinco años de edad.

Segunda. Las clases e individuos de tropa que deseen asistir al curso, lo solicitarán por conducto reglamentario del Ministro de la Guerra, haciendo constar en la instancia que se someten a las condiciones especificadas en el reglamento. A las instancias se acompañarán cuantos documentos y certificados estimen oportunos los solicitantes para acreditar sus conocimientos y condiciones de aptitud. Los primeros jefes de los cuerpos, al cursarlas, las informarán en la forma que se detalla en el mencionado reglamento, y uniendo el certificado médico del reconocimiento previo, mediante el cual se acredite reúnen las condiciones físicas necesarias. Las instancias deberán encontrarse en este Ministerio antes de transcurrir quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Tercera. El número de alumnos será el de 12 y, en el caso de que el número de solicitantes fuese muy superior, el Ministerio de la Guerra dispondrá que sólo se incorporen 24, eliminando cuantas instancias excedan de este número, a cuyo efecto se hará la clasificación preliminar que previene el artículo tercero del reglamento citado. Los que resulten elegidos se presentarán en el aeródromo de Cuatro Vientos, donde, después del reconocimiento definitivo, serán admitidos a un tanteo técnico práctico que ponga de manifiesto sus conocimientos de vuelo y de motores de explosión.

Cuarta. Como resultado de este tanteo, los solicitantes serán clasificados por orden de concepción, siendo nombrados de real orden alumnos pilotos en un número igual al de la convocatoria; los demás aspirantes serán igualmente clasificados y regresarán inmediatamente a sus cuerpos, quedando sujetos a cubrir las vacantes que ocurran durante el primer mes del curso empleado en vuelos.

Quinta. Los que en la actualidad tengan presentadas instancias pidiendo tomar parte en los cursos de aviación, deberán reiterarlas.

Sexta. Este curso dará comienzo el 15 de marzo próximo. Todos los viajes que se hagan con motivo de esta convocatoria, serán por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la Escuela Superior de Guerra del soldado del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Miguel Rubio de la Torre, hecho por circular de fecha 26 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 292), ocupando la vacante de éste en la mencionada Escuela, el del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de la misma Arma, Clemente Palómio García.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la Escuela de Equitación Militar del soldado del regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Andrés Asenjo Puertas, hecho por circular de 26 del mes de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 292); ocupando a vacante de éste en la mencionada Escuela el de Lanceros de Sagunto, octavo de la expresada Arma, Manuel Fernández Cruz.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. En vista de un escrito del coronel del segundo regimiento de Artillería ligera, en el que manifiesta haber sufrido error al indicar el personal que debía servir de base para la organización del décimo regimiento de Artillería ligera destinado al mismo por circular de 27 de septiembre último (D. O. núm. 219), el Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el citado personal, comprendido en la siguiente relación, que principia con Juan Díaz Gil y termina con Romualdo Palacios Mateos, pasen destinados a los cuerpos que en la misma se indican; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando.

Señor...

Relación que se cita.

Ajustadores

Juan Díaz Gil, del segundo regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
Gonzalo España Rodríguez, del segundo regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
Andrés Díaz Gil, del décimo regimiento de Artillería ligera, al segundo de igual denominación.
José Díaz Sánchez, del décimo regimiento de Artillería ligera, al segundo de igual denominación.

Herradores

Francisco Rodríguez Merlo, del segundo regimiento de Artillería ligera, al décimo de igual denominación.
Romualdo Palacios Mateos, del décimo regimiento de Artillería ligera, al segundo de igual denominación.
Madrid 8 de enero de 1923.—Hernando.

Sección de Ingenieros

VACANTES

Circular. En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1898 (C. L. núm. 25), para cubrir una vacante de corneta y otra de tambor en la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los seis regimientos de Zapadores Minadores manifestarán a este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún corneta o tambor que desee ocupar dichas vacantes, y de no haberlo, el nombre del

más moderno, para cubrir las plazas de referencia, siendo condición precisa en todo caso que al interesado le falte un año, como mínimo, para cumplir el tiempo de servicio en filas y especificando las antigüedades como cornetas o tambores de plaza.

Madrid 5 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

Señor...

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

COMPRA DE POTROS

Circular. Próxima la época de compra de potros, y con el fin de que las comisiones que se nombran puedan llenar su cometido con conocimiento completo, el señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se dicten las instrucciones siguientes:

Primera. Las Comisiones de cada Zona pecuaria, serán presididas por los delegados de Cría Caballar de las provincias que se señalan en el cuadro adjunto.

Segunda. Estos delegados recibirán oportunamente los itinerarios que han de seguir, y fechas en que han de visitar las diferentes localidades en que se han de verificar las compras.

Tercera. Tan pronto como reciban dichos itinerarios, comunicarán a los ganaderos de la región, por ellos a recorrer, las fechas en que pueden presentarles los potros y puntos en que se han de encontrar, o el día en que visitarán su ganadería, si por la importancia de ésta, y el número de potros de compra, así lo aconsejasen.

Cuarta. Formando parte de la Comisión un capitán de los que prestan servicios en los Depósitos de Recría y Doma, se procederá por los coroneles de su mismo nombramiento de dos por Depósito, para su destino a las distintas comisiones que les corresponda, con arreglo al adjunto cuadro.

Quinta. Asimismo, por los mismos coroneles, se nombrará a partida de tropa que ha de acompañar a cada Comisión, para llenar todos los cometidos de recogida y conducción de los potros a los Depósitos, estando estas partidas a las inmediatas órdenes de los capitanes de los Depósitos respectivos, que serán los encargados de recorrerlas y aprovisionarlas.

Sexta. Como dispone la real orden de 6 de octubre de 1919 (D. O. núm. 225), que forme parte asimismo de cada Comisión, un capitán de los Depósitos de Sementales, y siendo el objeto principal el que la Comisión tenga perfecto conocimiento de los padres de los productos para poder comprar los ejemplares de uno y dos años que prometan poder llenar las condiciones necesarias para el servicio, se irán incorporando sucesivamente a estas comisiones los capitanes de sementales, conforme vayan entrando las comisiones en sus respectivos grupos de paradas, o sea durante su permanencia en su zona de cubrición, acompañándola y formando parte de la misma, hasta que al entrar en otra, se incorpore el nuevo capitán o jefe de grupo.

Séptima. Para cumplimiento de lo anterior, los presidentes de las comisiones comunicarán a los jefes de los Depósitos de sementales de las zonas que recorran, el itinerario que sigan, para que, oportunamente, estén los capitanes dispuestos a incorporarse a la que hayan de formar parte, notificándole cualquier variación que dichos itinerarios sufran.

Octava. Por esta Dirección se interesa de la Intendencia general, el nombramiento de los correspondientes pagadores, los que con tiempo necesario se presentarán en los Depósitos de Recría y Doma que se indiquen, para hacerse cargo del correspondiente numerario.

Novena. Asimismo se propondrá a la Intervención general militar el nombramiento de los ocho interventores necesarios para el funcionamiento de estas comisiones.

10.ª Por los coroneles de los Depósitos se nombrarán también los dos profesores veterinarios que corresponden a cada Depósito para que formen parte de la Comisión.

11.ª Los potros comprados por cada Comisión, y cuyo número y precio se marcarán por esta Dirección, serán incorporados al Depósito de Recría y Doma a que pertenezca el capitán que forme parte de la Comisión, excep-

tuándose los que se compren en las primera, sexta y octava Zonas pecuarias, que lo serán al destacamento que en El Escorial tiene el Depósito de Recría y Doma de la cuarta Zona pecuaria, en el que serán alta, desde luego, aunque la documentación de compra para cuentas se remita al Depósito que corresponda al capitán.

12.ª Los devengos de indemnización que corresponda al personal de comisiones, serán abonados por los Depósitos de Recría y Doma a que rindan las cuentas de potros comprados, menos los que correspondan al capitán de sementales, que los percibirá por su Depósito correspondiente, toda vez que al ir con la Comisión podrá visitar las paradas encomendadas a su vigilancia.

13.ª Los oficiales pagadores se enterarán directamente con los Depósitos de Recría y Doma que se les designe, para el manejo de fondos y rendimiento de cuentas.

14.ª Todos los gastos que se originen en las compras, como trabaderos, indemnizaciones de daños y demás, serán con cargo a los fondos del servicio.

15.ª Los delegados presidentes de las comisiones de compra, solicitarán con la anticipación necesaria de los Depósitos de Recría y Doma a que hayan de ser destinados, el ganado por ellos comprado, los impresos usuales para esta clase de operaciones, así como también los que empleen para comunicar a ganaderos y alcaldes los días de su llegada para efectuar compras.

16.ª Por los coroneles, jefes de los Depósitos de Recría y Doma, una vez que hayan terminado de recibir los datos de la estadística de potros, se procederá a desglosarlos en forma que puedan remitir a cada uno de los delegados presidentes de comisiones de compra, los datos correspondientes a las provincias de sus zonas pecuarias.

17.ª Al mismo tiempo le remitirán cuantas noticias han de serles de utilidad, respecto a ganaderos, sus domicilios, ferias, tipos de cada región, etc.

18.ª Las compras de potros podrán ser residenciadas por los coroneles de los Depósitos de Recría y Doma, que previamente recibirán orden de esta Dirección, la que les marcará en cada caso la misión que han de realizar.

19.ª Conforme se vayan incorporando a los Depósitos respectivos los potros comprados, se dará exacto cumplimiento al artículo 182 del reglamento técnico del servicio.

20.ª Coincidiendo en una misma fecha los mercados más importantes que se celebran en la segunda Zona pecuaria, y siendo imprescindible acudir en tiempo oportuno a la compra de potros en diferentes pueblos, la Comisión de compra de esta Zona se dividirá temporalmente en dos, que serán formadas: la primera, por el presidente, el capitán de sementales, el veterinario del Depósito de Recría y Doma que le corresponda, con el personal de Intendencia e Intervención correspondientes; y la segunda, por el capitán del Depósito de Recría y Doma, el capitán de sementales correspondiente a la zona que recorra, y si coincidiese con el mismo grupo de paradas, por el del grupo inmediato del mismo Depósito, un veterinario de este Depósito de sementales y el personal de Intendencia e Intervención que oportunamente se nombre.

21.ª Los delegados jefes de las comisiones de las segunda, cuarta y séptima Zonas pecuarias, habida cuenta de que algunos ganaderos de Andalucía, cubren sus yeguas con sementales Hackney, obteniendo mestizos muy distantes de reunir condiciones para caballos de silla del Ejército, se abstendrán de adquirirlos cuando tengan más de 1/8 de sangre, haya dudas sobre la proporción, o por la conformación acusen mayor cantidad de la que declaren las cartas de origen, pudiendo comprarlo, en cambio, para tiro, si por su esqueleto y masa adecuada se creyesen útiles para dicho servicio, alguno de los ejemplares que se presenten.

22.ª Se dará el más exacto cumplimiento al artículo 175 del Reglamento técnico y de Contabilidad de los servicios respecto de compras a los tratantes, y no se comprará ningún potro domado ni con señales de haber trabajado.

23.ª Los potros que se compren en los puntos de la segunda Zona pecuaria, pertenecientes al antiguo distrito remontista del hoy Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona pecuaria, serán enviados a éste, en el que serán alta a continuación, sin perjuicio de rendir cuentas de compra al Depósito de la cuarta Zona.

24.ª El personal que constituye las comisiones de compra, se concentrará en la población que se señala con tiempo suficiente para poder comenzar su cometido en las fechas siguientes:

Primera Zona pecuaria: en Madrid, el día 15 de abril.

Segunda Zona pecuaria: en Sevilla, el 1 de marzo.

La Subcomisión: en Vejer de la Frontera (Cádiz), el día 1 de abril.

Tercera Zona pecuaria: en Barcelona, el día 1 de mayo.

Cuarta Zona pecuaria: en Córdoba, el día 1 de abril.

Quinta Zona pecuaria: en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), el 9 de septiembre.

Sexta Zona pecuaria: en Potes (Santander), el día 10 de junio.

Séptima Zona pecuaria: en Albacete, el día 24 de marzo.

Octava Zona pecuaria: en Zamora, el día 1 de junio.

25.ª Todo cuanto de un modo expreso respecto de compras de potros no se determina en la presente circular, se regirá por los preceptos del reglamento arriba señalado.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Baviera

Señor...

Cuadro que se cita

Zonas pecuarias.	COMISIONES DE COMPRAS DE POTROS					
	Jefe.	Capitán de recría y doma.	Capitán de Sementales.	Veterinarios.	Pagador.	Intervenc.
Primera zona.....	Comandante Delegado de la provincia de Toledo.....	Uno del Depósito de la 1.ª zona...	Uno del Depósito de la 1.ª zona...	Uno del Depósito de recría de la 1.ª zona	El que nombre la Intendencia.	El que nombre la Intervención
Segunda idem.....	Idem de la de Huelva...	Uno del de la 4.ª id.	Uno del de la 2.ª id	Uno del de la 4.ª id.		
Subcomisión de la misma.....	Idem.....	El mismo.....	Uno del mismo....	Uno del de Sementales de la 4.ª id....		
Tercera zona.....	Idem de la de Castellón..	Uno del de la 4.ª id.	Uno del de la 3.ª id	Uno del de recría y doma de la 4.ª id..		
Cuarta idem.....	Idem de la de Málaga...	Uno del de la 2.ª id.	Uno del de la 4.ª id	Uno del de la 2.ª id.		
Quinta idem.....	Idem de la de Huesca...	Uno del de la 7.ª id.	Uno del de la 5.ª id.	Uno del de la 7.ª id.		
Sexta idem.....	Idem de la de Paencia..	Uno del de la 7.ª id.	Uno del de la 6.ª id.	Uno del de la 7.ª id.		
Séptima idem.....	Idem de la de Albacete..	Uno del de la 1.ª id	Uno del de la 7.ª id	Uno del de la 1.ª id.		
Octava idem.....	Idem de la de Lugo.....	Uno del de la 2.ª id.	Uno del de la 8.ª id.	Uno del de la 2.ª id.		

Madrid 8 de enero de 1923.—Baviera.